

de la propiedad rústica y de sus distintos métodos de explotación deban hacerse en las leyes ó disposiciones vigentes, así como también las obras y servicios públicos mas indispensables ó las modificaciones que en los actuales convenga realizar.

3.<sup>a</sup> Promover y dirigir exposiciones locales, regionales ó generales de los productos de la agricultura y ganadería y de las industrias relacionadas con la economía rural.

4.<sup>a</sup> Fomentar directa ó indirectamente la enseñanza agrícola y de sus industrias, celebrando al efecto conferencias, publicando memorias, ofreciendo y prometiendo premios en concurso y fuera de él á los autores de obras que versen sobre algun ramo del fomento agrícola y fundando con sus propios fondos ó dirigiendo campos de experimentación, granjas modelo ó establecimientos de enseñanza ó de cualquier otra índole referentes á este ramo.

5.<sup>a</sup> Resolver como Jurado, y con arreglo á las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales y agricultores someten á su decisión y las que surjan entre propietarios y colonos ó productores agrícolas y sus intermediarios con el consumidor, cuando los unos y otros se convengan en someterlas á la decisión de la Cámara.

6.<sup>a</sup> Ejercitar ante los tribunales las acciones criminales que procedan contra los que falsifiquen ó adulteren los productos de la agricultura y sus industrias ó de cualquier manera ilegal influyan en el mercado de estos productos.

7.<sup>a</sup> Fundar en provecho de los asociados montepios y cajas de ahorros y de seguros, centros para la colocación de obreros agrícolas y asilos dónde los